

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos de diciembre de dos mil veintiuno.

Revisada la presente demanda, y como quiera que la misma se ajusta a derecho de conformidad con lo normado el artículo 390 y 397 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA de AUMENTO de CUOTA ALIMENTARIA de los niños **MARTIN HERNÁNDEZ VILLALBA** y **LUCIANO HERNÁNDEZ VILLALBA** representados legalmente por su progenitora **SONIA ROCÍO VILLALBA CONTRERAS** y en contra de **CRISTIAN CAMILO HERNÁNDEZ ROBAYO**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Respecto a las medidas cautelares solicitadas, las mismas se niegan por ahora, como quiera que, por una parte, con el presente proceso se pretende el aumento de la cuota alimentaria que fuera fijada por la Comisaría Séptima de Familia Bosa I, y no la ejecución de las cuotas alimentarias insolutas, además, por cuanto el Despacho aún no cuenta con suficientes elementos de juicio para ordenar el aumento de la cuota alimentaria fijada por la referida autoridad administrativa, en todo caso, teniendo en cuenta que de los hechos de la demanda se desprende que el demandado **CRISTIAN CAMILO HERNÁNDEZ ROBAYO**, ha cumplido con la cuota alimentaria establecida.

CUARTO: RECONÓZCASE a la estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Libre **LAURA SOFÍA ASPRILLA BOHÓRQUEZ**, como apoderada judicial de la demandante **SONIA ROCÍO VILLALBA CONTRERAS**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a la Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritas al Despacho.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0198 de 03/12/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916acd5c17a79db88755799ef6e50b98f70660f2f3a4b12ede0c9b37e9e0d816**

Documento generado en 02/12/2021 02:01:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>